

GUÍA Y CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CUARENTENA POSETRADA (CPE)

1. JUSTIFICACIÓN

Existen plagas cuarentenarias que pueden ser transmitidas a través de material propagativo, las cuales no siempre son detectadas en la inspección y otros controles fitosanitarios en los puntos de entrada al país o que requieren determinadas condiciones fenológicas del hospedante para poder manifestarse o detectarse, por lo que se hace necesario establecer controles posteriores al ingreso del material para tener la certeza de que no porta plagas que perjudiquen la agricultura nacional.

2. OBJETIVO

Establecer una guía de procedimiento y las medidas fitosanitarias para el ingreso de material propagativo recomendado para un régimen de CPE por la Unidad de Análisis de Riesgo o el Departamento de Laboratorios.

3. DEFINICIONES

3.1. SFE: Servicio Fitosanitario del Estado.

3.2. Cuarentena posetrada (CPE): Cuarentena aplicada a un envío, después de su ingreso.

Es una medida técnica aplicada a material vegetal de propagación o de otro uso, pero con capacidad de propagación, que puede contemplar tanto acciones de confinamiento en un lugar oficial del SFE o uno privado autorizado por el SFE por un período y fin determinado o sin necesidad de confinamiento según sea establecido al valorar el riesgo.

3.3. Oficial Fitosanitario: Funcionario del Servicio Fitosanitario acreditado oficialmente para desarrollar acciones técnicas contempladas en la Ley N° 7664.

4. BASE LEGAL

Art. 54 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.1. Se consideran como material sujeto a este procedimiento los siguientes:

5.1.1. Plantas para plantar y sus partes: esquejes, estacas, yemas, bulbos, tubérculos, varetas, patrones y otros similares destinados a propagación.

5.1.2. Semilla botánica.

5.2. La cuarentena posentrada puede aplicarse:

- 5.2.1. Cuando el Análisis de Riesgo de plagas previo al embarque, recomienda la CPE.
- 5.2.2. Cuando la introducción de material vegetal de reproducción signifique riesgo de presencia de una plaga cuarentenaria que se incrementa debido a la dificultad en su detección a la entrada y resulta necesario mantenerlo bajo observación posterior.
- 5.2.3. Si por la metodología de análisis de la plaga se requiere un período prolongado hasta obtener el resultado por lo que se puede deteriorar la calidad del envío. Para este caso, si el interesado posee terrenos o instalaciones que pueda ofrecer para evitar la desmejora del material, y solicita ante el órgano competente del SFE., para que sea considerado por dicho órgano como sitio de ubicación de la CPE, se le realice la valoración técnica y recomendaciones u aprobación si fuese procedente.

Para los productos que requieran CPE, el SFE establecerá las condiciones de la misma y por lo tanto el importador interesado **deberá presentar la solicitud por escrito**. En el Anexo 1. se presenta un formato de guía.

6. LUGARES QUE PUEDEN CALIFICAR PARA UBICAR PRODUCTOS BAJO CPE

- 6.1. **Cerrados:** Infraestructuras que aseguren el total aislamiento del material con el exterior y la conservación del material. Clasifican dentro de estos los invernaderos y los laboratorios.
- 6.2. **Abiertos:** Lugar cuyo aislamiento del exterior esté constituido por algún tipo de cercos que la circunden, y otra forma de aislamiento que se proponga que dé seguridad.

7. CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA POR PARTE DEL OFICIAL FITOSANITARIO A LA HORA DE EMITIR LA RECOMENDACIÓN.

Para tener en cuenta los distintos factores a considerar tanto operativos como de instalaciones, se parte de tres consideraciones fundamentales que son:

- 7.a. Los riesgos de escape accidental de plagas cuarentenarias.

7.b. La detección temprana del escape.

7.c. Contar con medidas de manejo eficaces en caso de haber escape.

7.1 REQUISITOS FÍSICOS A CONSIDERAR SOBRE EL LUGAR

El oficial fitosanitario a la hora de hacer una valoración del lugar propuesto para la **CPE** con la finalidad de hacer recomendaciones considerará el diseño físico del lugar de CPE , tomando en cuenta los hábitos de crecimiento de las plantas, la biología de cualquier plaga cuarentenaria potencialmente asociada con el envío, el flujo de trabajo en el lugar y los requisitos de emergencia específicos (por ejemplo, disponibilidad de electricidad, de suministro de agua). Las instalaciones de la oficina y de la infraestructura de servicio de apoyo deberían estar disponibles cuando se necesiten y estar separadas de las plantas sometidas a CPE.

Los requisitos físicos a considerar incluyen:

- 7.1.1. Delimitación del área de CPE.
- 7.1.2. Aislamiento de los sitios en el campo.
- 7.1.3. Distancia de hospederos alrededor.
- 7.1.4. Diferenciación de zonas de acceso interno con niveles distintos de confinamiento.
- 7.1.5. Materiales estructurales (para las paredes, los pisos, el techo, las puertas, mallas y ventanas).
- 7.1.6. Tamaño del lugar (para asegurar la operación eficaz del lugar de CPE y los procedimientos asociados).
- 7.1.7. Compartimientos para la separación interna de los envíos.
- 7.1.8. Acceso al lugar de CPE y dentro de ella (para evitar el movimiento en áreas en donde se están cultivando las plantas sometidas a CPE).
- 7.1.9. Diseño de las aberturas (para puertas, ventanas, conductos de salida del aire, drenaje y otros conductos).
- 7.1.10. Sistemas de tratamiento (para aire, agua, desechos sólidos y líquidos).
- 7.1.11. Equipo (por ejemplo, gabinetes de seguridad biológica especializados, autoclaves).
- 7.1.12. Acceso a los suministros de agua y electricidad, incluyendo los generadores auxiliares.
- 7.1.13. Pediluvio en la entrada.
- 7.1.14. Cuarto de descontaminación para los trabajadores y la ropa.
- 7.1.15. Uso de letreros.
- 7.1.16. Medidas de seguridad.
- 7.1.17. Acceso a instalaciones de eliminación de desechos.
- 7.1.18.

7.2 PLAN OPERATIVO

El plan operativo es la propuesta de trabajo que presenta el interesado a las autoridades sobre la forma en que se establecerá en la CPE, en estos planes operativos se establecen políticas y procedimientos apropiados relacionados con la revisión del sistema de manejo del producto bajo cuarentena posentrada, la auditoría regular, la capacitación del personal, la operación general del área de CPE, el mantenimiento de registros, la rastreabilidad de plantas, la planificación de contingencia, la salud y seguridad y la documentación.

Los planes operativos serán propuestos e implementados por el administrado y sujetos de supervisión por parte de funcionarios del SFE.

La aprobación del plan operativo y demás requisitos operativos se establecerán o referirán en la resolución administrativa de aprobación emitida por el SFE.

7.2.1 Requisitos de personal privado encargado de la CPE

En el plan operativo deberá indicarse en uno de sus apartados el personal privado que atenderá la CPE y la función que realizarán, así se debe de incluir cuando proceda :

- 7.2.1.1 Un supervisor calificado e idóneo que tenga plena responsabilidad del mantenimiento del área de CPE y de todas las actividades de la CPE.
- 7.2.1.2 Personal calificado con obligaciones asignadas para el mantenimiento del área de CPE y las actividades asociadas.
- 7.2.1.3 Personal de apoyo científico calificado y apropiado o acceso rápido a éste.

7.2.2 Requisitos técnicos

Podrán incluir:

- 7.2.2.1 Un límite en el número de plantas que se pueden mantener en el lugar de CPE para que no exceda la capacidad de dicho lugar, de tal forma que pudiera impedir la inspección o comprometer la cuarentena.
- 7.1.2.2 Disposiciones para la desinfestación del lugar de CPE antes de la transferencia de plantas o en el caso de la presencia de una plaga.
- 7.1.2.3 Asegurar la separación espacial adecuada de los diferentes envíos o lotes dentro del lugar de CPE.
- 7.1.2.4 Un sistema que permita la rastreabilidad completa de los envíos en toda el lugar de CPE (el sistema de rastreabilidad debería tener un identificador único desde la llegada del envío de plantas a través de la manipulación, el tratamiento y pruebas hasta la liberación o destrucción del envío infestado).
- 7.1.2.5 El uso de equipo específico para el confinamiento (por ejemplo, gabinetes de seguridad biológica, jaulas) de ser necesario.

- 7.1.2.6 Los procedimientos de manipulación y saneamiento que eviten la dispersión de plagas en las manos, herramientas cortantes, calzado y ropa, así como procedimientos para desinfectar las superficies en el lugar de CPE.
- 7.1.2.7 Disposiciones de monitoreo sobre la presencia de plagas en el lugar de CPE y sus inmediaciones (por ejemplo, uso de trampas).
- 7.1.2.8 La inspección o pruebas adecuadas para detectar plagas cuarentenarias.
- 7.1.2.9 la descripción de la forma en que las plantas se han de manipular, muestrear y transportar a los laboratorios de diagnóstico oficial u oficializado para realizar pruebas para plagas cuarentenarias.
- 7.1.2.10 Limitar el contacto del personal con plantas que puedan estar en riesgo fuera del lugar de CPE.
- 7.1.2.11 Los criterios para determinar lo que constituye una transgresión de la cuarentena y un sistema de notificación para asegurar que cualquier transgresión y medidas adoptadas se notifiquen sin retraso al SFE.
- 7.1.2.12 Disposiciones para la evaluación, el mantenimiento y localización del equipo (por ejemplo, autoclaves y gabinetes de seguridad biológica).
- 7.1.2.13 Planes de contingencia eficaces en caso de disrupciones o fallas en la cuarentena (por ejemplo incendios, liberación accidental de plantas o plagas de estación, apagones eléctricos u otros tipos de emergencias).
- 7.1.2.14 Un calendario para realizar auditorías internas y externas con el fin de verificar que el lugar de CPE cumple con los requisitos (por ejemplo, requisitos de la integridad estructural y de higiene).
- 7.1.2.15 Un procedimiento para abordar los casos de incumplimiento incluido el tratamiento o la destrucción apropiados de material vegetal infestado con plagas cuarentenarias, y la preservación de especímenes, de ser necesario.
- 7.1.2.16 Disponer procedimientos para la eliminación e inactivación de envíos infestados.
- 7.1.2.17 Procedimientos para la descontaminación y eliminación de desechos, incluyendo el embalaje y medio de cultivo.
- 7.1.2.18 Uso de equipo protector personal exclusivo o desechable.
- 7.1.2.19 Procedimientos que describan la forma en que los documentos se revisan, enmiendan y controlan.
- 7.1.2.20 Medios para controlar la entrada del personal autorizado y los visitantes (por ejemplo, acompañar a los visitantes, restricción de acceso a los visitantes, sistema de registro para los visitantes).
- 7.2.2.21 Un procedimiento para asegurar que todo el personal esté calificado en forma adecuada, incluyendo su capacitación y la evaluación de su competencia cuando corresponda.

8 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 8.1 La solicitud por parte del interesado debe dirigirse al Departamento de Cuarentena Vegetal, en donde se indicará: 1- La solicitud de valoración por parte del SFE de ingreso bajo el régimen de cuarentena pos entrada de un determinado material , o 2- la solicitud de valoración del lugar ofrecido para CPE, para ambos casos aportará el plan operativo bajo el cual operara la CPE. (si el interesado en primera instancia desea que primero le valoren el

sitio para luego aportar el plan operativo lo podrá hacer siempre y cuando lo indique en la solicitud).

- 8.2 Este Departamento solicitará criterio con carácter vinculante para la aplicación de CPE al Dpto. de Laboratorios o la Unidad de Análisis de Riesgo.
- 8.3 Si el administrado desea ofrecer para valoración instalaciones propias donde pueda ser establecida la cuarentena, lo hará en forma escrita.
- 8.4 El lugar ofrecido será objeto de valoración por parte de funcionarios del SFE (tanto del Dpto. de Laboratorios como del Dpto. de Operaciones Regionales), y emitirán un informe sobre el mismo, incluirán recomendaciones sobre el lugar o instalaciones.
- 8.5 El responsable de evaluar y dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones del punto anterior, será el personal especializado y capacitado del Departamento de Laboratorios y Oficina Regional respectiva.
- 8.6 El Departamento de Cuarentena Vegetal tomando en consideración la recomendación para la aplicación de la CPE y el informe de visita al sitio con las conclusiones del caso, emitirá notificación sobre la aceptación o no del lugar, o indicará al interesado sobre las disposiciones sobre las adecuaciones técnicas a realizar en las instalaciones si es que estas están contempladas como un requisito, y al plan operativo (protocolo de trabajo firmado por el profesional responsable de la dirección y supervisión del trabajo) si lo entrego de previo u observaciones u aclaraciones a éste. (De no haberse presentado el plan operativo desde el principio, cuando este se presente se analizará, se harán observaciones y pedirán aclaraciones o correcciones de ser necesario)
- 8.7 Mediante resolución administrativa se establecerán las condiciones bajo las que se regirá la CPE y el plazo (se enviará copia al del Dpto. de Laboratorios, a la Jefatura de la Oficina Regional respectiva y al órgano encargado en Oficinas Centrales del SFE.).
- 8.8 El responsable oficial de evaluar y dar seguimiento al material propagativo, será el personal especializado y capacitado del Departamento de Laboratorios y Oficina Regional respectiva.
- 8.9 Si en el material bajo CPE se detecta una plaga reglamentada, el Departamento de Laboratorios emitirá una recomendación de destrucción inmediata y la Oficina Regional respectiva procederá a la ejecución de la misma bajo la figura de procedimiento especial.
- 8.10 Una vez cumplido el plazo de observación del material vegetal en la CPE, el Departamento de Laboratorios emitirá una recomendación de cumplimiento del material (se enviará copia a las Oficina Regional respectiva o al órgano que lo sustituya en esa función) liberando el material sometido a dicha medida fitosanitaria.

Anexo 1

Guía de Solicitud de valoración de ingreso de producto vegetal bajo el régimen de Cuarentena posentrada

Sres Departamento de Cuarentena Vegetal

Por este medio solicito se me valore la posibilidad de ingreso del producto a este país bajo el régimen de cuarentena pos entrada (CPE), la cantidad a importar del producto en mención es de el país de procedencia es , el mismo es con fines de (investigación, desarrollar una plantación, producción de semilla, si es otra finalidad indicarla).

El lugar donde estaría ubicándose la CPE es en : provincia , cantón: Distrito....., la ubicación geográfica es : hoja cartográfica Entre coordenadas : verticales :..... horizontales: , (o se puede indicar la ubicación por georeferenciación). El cual es un sitio (abierto o cerrado) debe de indicarse.

Solicito se me valores inicialmente el sitio para que se hagan las observaciones del caso.

Adjunto copia de plan operativo de manejo de la CPE para el producto a importar (esto se indica si se tiene de previo el plan operativo)

.....
Nombre y firma
Cedula :